



Radicación: 2020-00081
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Dos (02) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra: HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor -Pagaré-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.244.547) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° 066526100008740, correspondiente a la obligación No. 725066520169906.

1.b. La suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$330.712) M/CTE** a una Tasa de Intereses Remuneratoria del **DTF + 6.0 PUNTOS EFECTIVO ANUAL** para la obligación No. **725066520169906** por concepto de intereses remuneratorios desde el **08 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el **07 DE JULIO DE 2019**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **08 DE JULIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.804.367) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° 066476100007405, correspondiente a la obligación No. 725066470110105.

2.b. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$267.357) M/CTE** a una Tasa de Intereses Remuneratoria del **DTF + 7.0 PUNTOS EFECTIVO ANUAL** para la obligación No. **725066470110105** por concepto de intereses remuneratorios desde el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2018** hasta el **26 DE JULIO DE 2019**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **27 DE JULIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO, por las siguientes sumas de dinero:

3.a. La suma de **DOCE MILLONES PESOS (\$12.000.000)M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° 066476100007015, correspondiente a la obligación No. 725066470109227.



Radicación: 2020-00081
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
Demandados: HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO

3.b. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.990.082) M/CTE**, intereses remuneratorios desde el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, hasta el **06 DE JULIO DE 2019**.

3.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 3.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **07 DE JULIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

4.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de HILDEBRANDO HERNANDEZ SALCEDO, por las siguientes sumas de dinero:

4.a. La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.319.248) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ N° 4866470212654784, correspondiente a la obligación No. 4866470212654784.

4.b. La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$289.954) M/CTE** para la obligación No. 4866470212654784 por concepto de intereses remuneratorios desde el **22 DE AGOSTO DE 2018** hasta el **21 DE JUNIO DE 2019**.

4.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 4.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 DE JUNIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

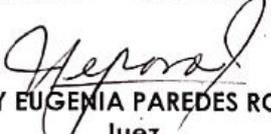
5.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

6.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones las cuales comienzan a correr simultáneamente.

7.- Se le concede personería para actuar en el proceso al **Dr. MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, en los términos del memorial poder conferido.

8.- Téngase como **ANDREA KATHERINE MOREA LOPEZ** identificada con cédula No. **1.075.271.132**; **JULIANA PATARROYO LOPEZ** identificada con cédula No. **1.110.479.690** y portadora de la T.P. **5643** del C.S.J.; **ALFREDO SILVA LOPEZ C.C. 1.075.313.635** ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, CODIGO ESTUDIANTIL 20152141038, **YEISON CARRIZOSA** identificado con el número de cedula No. **93.361.630**; **JORGE ANDRES RAMIREZ ROJAS, C.C 1.075.542.859**, quedan **AUTORIZADOS**, para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00039 de hoy 03 DE SEPT DE 2020.

SECRETARIA, 